



Resolución Gerencial N° 589-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de diciembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 867-2023-MDP-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1812-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 6484-2023-MDP-GI/DOP/EDARD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 468-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra, Informe N° 19-2023-MDP/CS del Comité de Selección; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta Económica Superior al valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, hace mención a la **Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**, y señala que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, instituye sobre las **Contrataciones y Adquisiciones Locales**; y establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 68.3 del artículo 68°, el cual preceptúa que; *“en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”;*

Que, conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”;*

Que, en **fecha 17 de octubre de 2023**, el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498892; ha convocado por primera vez, a través del SEACE, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento y respectivas modificatorias;

Que, mediante **Acta N° 0151-2023-MDP/CS**, de **fecha 24 de noviembre de 2023**, el Comité de Selección realizó la evaluación, calificación de las ofertas y la suspensión del otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498892;

Que, mediante **Carta N° 11-2023-MDP/CS**, de **fecha 24 de noviembre de 2023**, el Segundo Miembro del Comité de Selección– Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; NOTIFICA mediante el correo electrónico institucional, al postor JAYO FERNANDEZ LUCHO HUMBERTO y SOLICITA la reducción de su oferta económica, derivada del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498892; dado que la oferta económica supera el valor estimado;

Que, mediante **Carta N° 040-2023-PS/JFLH**, de **fecha 27 de noviembre de 2023**, el postor JAYO FERNANDEZ LUCHO HUMBERTO; NO ACEPTA la reducción de su oferta económica, y derivada del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498892;


Que, mediante **Informe N° 19-2023-MDP/CS**, de **fecha 29 de noviembre del 2023**, emitido por el Comité de Selección (Presidente: Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, Primer Miembro: Arq. César Kike Choquechua Ruiz, Segundo Miembro: Lic. Adm. Edgar Vega Neyra); quien es el Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAN al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/. 94,410.00 soles; a fin de continuar con el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: *“Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498892; de acuerdo al siguiente cuadro:




RUC	RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	VALOR ESTIMADO	CCP N° 14692	DIFERENCIA
10418484191	JAYO FERNANDEZ LUCHO HUMBERTO	S/. 1'337,475.00	S/. 1'243,065.00	S/. 1'243,065.00	S/. 94,410.00

Que, mediante Informe N° 468-2023-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; – Arq. César Kike Choquecagua Ruiz; quien como área usuaria REMITE al Responsable de la División de Obras Públicas, OPINION FAVORABLE para el otorgamiento de ampliación de certificación de crédito presupuestal en la Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; por el monto de S/. 94,410.00 soles; y solicita la atención a la brevedad posible para el cumplimiento de las metas del proyecto; y RECOMIENDA derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención;


Que, mediante Informe N° 6484-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby de la Cruz Apaico; quien REMITE a la Gerencia de Infraestructura, la autorización emitida por el Residente de Obra, para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; ello para su evaluación y atención correspondiente;



RUC N°	RAZON SOCIAL	PROCESO DE SELECCIÓN Y DESCRIPCION	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	MONTO CERTIFICADO	CPP N°14692	MONTO A AMPLIAR
10418484191	Jayo Fernández Lucho Humberto	Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado	S/. 1'337,475.00	S/. 1'243,065.00	S/. 1'243,065.00	S/. 94,410.00



Que, mediante Informe N° 1812-2023-MDP-OPP, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000014692, acreditando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado, con fines del otorgamiento de la buena pro, en el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; por el monto de S/. 94,410.00 soles;



Que, mediante Opinión Legal N° 867-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la procedencia del Incremento Presupuestal del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; por el monto de S/. 94,410.00 soles; haciendo un total de S/. 1'337,475.00 soles, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000014692, de fecha 14/12/2023; para proseguir con el otorgamiento de la buena pro, motivado por el área usuaria, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad y el aval de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en aplicación del numeral 68.3 artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta económica propuesta por el postor **JAYO FERNÁNDEZ LUCHO HUMBERTO**, con RUC N° 10418484191, seguida en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-MDP/CS.1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la Contratación de Adquisición de Material afirmado para el proyecto: "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892; por el importe total de **SI. 1'337,475.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente cuadro:



RUC N°	RAZON SOCIAL	PROCESO DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	MONTO CERTIFICADO	CPP N°14692	MONTO A AMPLIAR
10418484191	Jayo Fernández Lucho Humberto	Licitación Pública N° 06-2023-MDP/CS.1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Adquisición de Material afirmado	SI. 1'337,475.00	SI. 1'243,065.00	SI. 1'243,065.00	SI. 94,410.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Comité de Selección, procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR al Órgano Encargado de Contrataciones - OEC, a cumplir los parámetros establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; para las actuaciones administrativas de incremento presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GI
DOP
OAF
OPP
ULyP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmar Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL